

DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos:

Desde la Concejalía de Educación se valora necesaria la presente convocatoria de regularizar el acceso a los Centros Educativos Públicos gestionados por la Concejalía de Educación en régimen de cesión de uso, a los alumnos fuera del horario lectivo, a las familias promotoras de actividades educativas como parte de comunidades de aprendizaje, así como a los demás actores de la sociedad civil para desarrollar actividades de interés general.

Esta actividad se viene desarrollando desde hace años, no estando regularizada bajo ningún procedimiento normativo. Por ello con la misma, se establecen las condiciones y compromisos que deban adoptarse por un lado, por parte de las entidades que solicitan la cesión de los espacios de la Concejalía de Educación, y por otra parte del ayuntamiento de Parla como responsable de las instalaciones.

La autorización del uso de las instalaciones municipales está sujeta a la Orden 2355/2019 de 29 de julio, por la que se desarrolla el decreto 11/2018 de 6 de marzo, del consejero de Gobierno por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitario en al Comunidad de Madrid y a la Ordenanza municipal reguladora de al autorización y cesión de uso de espacios y locales de titularidad municipal.

Por los motivos expuestos, se propone:

La aprobación de la convocatoria para regularizar el acceso a los Centros Educativos Públicos gestionados por la Concejalía de Educación.

Firmado digitalmente:

27/01/2023 Leticia Sanchez Freire.

30/01/2023 Julia Valdivieso Ambrona

CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACION ESPECIAL.

PRIMERA – OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regularizar el acceso a los Centros Educativos Públicos gestionados por la Concejalía de Educación fuera del horario lectivo.

Así como establecer las condiciones y compromisos que deban adoptarse por un lado, por parte de las entidades que solicitan la cesión de los espacios de la Concejalía de Educación, y por otra parte del ayuntamiento de Parla como responsable de las instalaciones.

La autorización del uso de las instalaciones municipales está sujeta a la Orden 2355/2019 de 29 de julio, por la que se desarrolla el decreto 11/2018 de 6 de marzo, del consejero de Gobierno por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitario en al Comunidad de Madrid y a la Ordenanza municipal reguladora de al autorización y cesión de uso de espacios y locales de titularidad municipal.

SEGUNDA – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los integrantes de la comunidad educativa de los propios centros, ayuntamiento, asociaciones entidades sin ánimo de lucro y otras entidades con o sin personalidad jurídica que ofrezcan una actividad de interés o en beneficio de la comunidad, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA – ESPACIOS A CEDER.

Las instalaciones que pueden ser objeto de utilización son:

- 1- Las actividades podrán llevarse a cabo en instalaciones deportivas, salones de actos, bibliotecas, aulas o similares dependencias, siempre que cumplan los requisitos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad.
- 2- En ningún caso podrán utilizarse aquellas instalaciones que estar reservadas a tareas administrativas del centro, formen parte del uso exclusivo del profesorado y en general, cualesquiera otras que resulten inadecuadas para su acceso a personal ajeno al centro. Queda incluidas en este último concepto las cocinas escolares.
- 3- Queda excluido del ámbito de aplicación de este capítulo todo edificio, dependencia o instalación en al que se imparta el primer ciclo de educación Infantil.

CUARTA – CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN.

- 1- En caso de concurrencia de dos o más solicitudes de actividades para un mismo espacio y horario se aplicará el régimen de prioridades:
 - a. Organizadas por el ayuntamiento donde se ubica el centro.
 - b. Organizadas por la administración educativa.
 - c. Organizadas por cualquier otra persona física o jurídica.
- 2- En el supuesto de que el propio centro necesite la utilización de sus instalaciones para actividades de carácter educativo tendrá siempre preferencia, incluso respecto de las autorizaciones concedidas con anterioridad, que podrán ser, en su caso, revocadas conforme a los dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 11/2018 de 6 de marzo.

- 3- Las asociaciones de madres y padres de alumnos podrán hacer uso de las instalaciones de los centros conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

QUINTA – CONDICIONES.

La utilización de las instalaciones de los centros sólo podrá producirse fuera del horario lectivo y en días no lectivos quedando en cualquier caso supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro y a la programación general anual del centro.

La utilización de las instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras que tengan un inequívoco carácter social, que no sean contrarias a los principios y fines generales de la educación y que respeten los principios democráticos de convivencia, excluyéndose todas aquellas de marcado carácter privado o familiar. Tendrá preferencia la utilización los centros para realizar actividades dirigidas a los menores que complementen la oferta educativa.

Las actividades que se desarrollen en los centros educativos públicos serán no lucrativas. Excepcionalmente, podrán admitirse actividades lucrativas si tienen carácter cultural o de interés público.

El seguro de responsabilidad civil, debe estar vigente durante todo el periodo de cesión de espacio. Una vez aprobada la cesión de espacio el calendario de uso aprobado puede sufrir alteraciones debido a:

- Solicitud de la entidad adjudicataria, debidamente justificada.
- Necesidades municipales.
- Problemas de mantenimiento del edificio.
- Causa Mayor.

En estos casos, las entidades serán debidamente informadas en tiempo y forma para que puedan adecuar sus actividades y deberán tener en cuenta que no será posible ofrecer espacio alternativo.

SEXTA – PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.

- 1- El procedimiento de solicitud de autorizaciones podrá iniciarse a instancia de parte a través de registro, se seguirá el siguiente procedimiento: la solicitud junto con la documentación pertinente, se dirigirá a la Concejalía de Educación con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto del comienzo previsto de la actividad a desarrollar.
 - a. Si el solicitante esta vinculado al centro escolar solicitado deberá remitir un informe del director indicando si la petición interfiere o no con la actividad del centro.
 - b. Si el solicitante no esta vinculado, la Concejalía de educación solicitará un informe al director del centro acerca de la solicitud recibida; en el que se señalara si el uso solicitado interfiere o no en la actividad escolar del centro.

Una vez recibida la solicitud, informe y documentación el Ayuntamiento de Parla que resolverá una antelación mínima de siete días hábiles respecto al comienzo de la actividad.

En el caso que para la actividad realizada utiliza equipos de juego hinchable se ha de aportar junto a lo solicitud, el seguro de regulación Europa, el certificado de los hinchables, el formación de los monitores, y el certificado de supervisión constante de la actividad.

- 2- El procedimiento de solicitud de autorizaciones se iniciará de oficio cuanto el interesado sea el ayuntamiento titular, en este supuesto la administración solicitará directamente informe al director acerca de si el uso solicitado interfiere o no de alguna forma en la

actividad escolar del centro. Este informe deberá emitirse con siete días hábiles de antelación al inicio de la actividad.

SEPTIMA – DOCUMENTACION REQUERIDA.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud normalizada suscrita por la persona que represente la asociación, colectivo o entidad. Se utilizará la Solicitud de actividad para acciones que se realicen durante todo el año y la solicitud de evento para días suelto.
- Documento acreditativo de estar inscrito en el registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Parla o acreditación de tener sede en Parla
- Fotocopia del NIF/NIE de quien suscribe la solicitud.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil de la entidad o asociación y recibo de estar al corriente de pago.
- Escrito o notificación de información de la actividad al director en centro indicando conformidad o disconformidad.
- En caso de contratación a tercero los seguros y certificados correspondientes que validen la actividad.
- Declaración responsable de aceptación de las condiciones de cesión. Anexo I.
- Certificado del secretario/a de la entidad en el que se compromete a disponer del certificado de penales contemplado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado ; que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todo el personal profesional y voluntario que trabajan en contacto habitual con el menor.
- Proyecto de actividades para el que se solicita la cesión de espacios.

OCTAVA – RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

La autorización, será resuelta a través de notificación de la Concejal delegado en el área de educación. Para resolver manifestará si autoriza o no la actividad solicitada y en que términos o condiciones, así como el plazo en que la misma deberá desarrollarse, comunicándolo tanto al propio centro educativo como a la persona o entidad solicitante. En la autorización se indicará expresamente los supuestos de revocación.

NOVENA – REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

La persona física o jurídica que utilice los edificios o instalaciones de centros educativos públicos será responsable de todos los daños que se pudiesen producir por razón del uso de los mismos. Para hacer frente a esta responsabilidad, con anterioridad al inicio de la actividad, la persona o entidad organizadora de la actividad deberá acreditar tener contratada una póliza de responsabilidad civil, aval bancario u otra garantía que sea suficiente, que garantice la indemnización por los posibles daños en instalaciones y materiales y por daños a personas.

La persona autorizada para el uso de la instalación adoptará, durante el período que dure la actividad, las medidas necesarias de vigilancia de la actividad, mantenimiento y limpieza de la instalación utilizada, de forma que ésta quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.

El Ayuntamiento podrá establecer requisitos complementarios respecto de la utilización por terceros de las instalaciones de su propiedad.

DECIMA – REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En caso de que la dirección del centro educativo advierta un incumplimiento de las condiciones en que la autorización fue concedida, lo pondrá en conocimiento, a la mayor brevedad posible, con informe motivado, al órgano competente para resolver, en su caso, la revocación.

Asimismo, la dirección del centro podrá solicitar la revocación de la autorización en caso de que el propio centro necesite la utilización de sus instalaciones para sus actividades propias, previa justificación de la imposibilidad de posponer las actividades,

Será también causa de revocación la existencia de razones de interés público que la justifique.

El órgano administrativo que otorgó la autorización será el competente para resolver. Con carácter previo a adoptar la resolución de revocación, se someterá a audiencia de la beneficiaría de la autorización. En caso de que se determine la revocación parcial, se establecerá su alcance y condiciones.

La revocación, sea total o parcial, no generará en ningún caso derecho a indemnización o compensación alguna a favor del beneficiario de la autorización.

ONCEAVA – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades que resulten beneficiarias de la autorización de uso de estos espacios deberán utilizarlos exclusivamente para el uso autorizado y deberán notificar cualquier variación de uso para obtener la oportuna autorización. Las infracciones serán sancionadas según especifica la “Ordenanza municipal reguladora de la autorización y cesión de espacios y locales de titularidad municipal” y de las instrucción del procedimiento sancionados se efectuará de conformidad con la regulación prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado Digitalmente 25/11/2021 por Silvia Campos Montañés. Técnica de Educación.